

NOMBRA PROFESOR A CONTRATA A PERSONA QUE SE INDICA.-

PARRAL 12 Jui

DECRETO ALCALDICIO Nº

## **VISTOS**:

El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-

La Resolución Nº 520 de 1996 que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría 2.-General de la República.-

El DFL. Nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-3.-

Resolución Exenta Nº 0236 de fecha 01 de Marzo de 2001 de Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule Talca.-

Dictamen 15.700 (16.03.2012), Contraloría general de la República.-5 -

El Oficio N° 410 de 2013 del Departamento de Educación Municipal de Parral.-6.-

Las facultades que me confiere Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de 7.-Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

## **CONSIDERANDO**:

La necesidad de continuar atendiendo educacionalmente en el área de la gastronomía y Alimentación Colectiva a los alumnos del Liceo B – 30 "Federico Heise Martí" de la comuna de Parral, justifican la recontratación del profesional que se individualiza.-

2.- Que, su recontratación en el Servicio de Educación, no excede del 20% de personal a contrata establecido para la comuna, conforme se estipula en la legislación vigente y en dotación docente año 2013, aprobada para los Establecimientos Educacionales Municipalizados de Parral.-

## **DECRETO**

- 1.- NOMBRASE, en calidad de funcionario a contrata a don JUAN PABLO MORA SEPULVEDA, R.U.T. Nº 15.676.796-4, Técnico de Nivel Superior en Gastronomía "INACAP" Internacional del Centro de Formación Técnica el 01 de Marzo de 2013 y hasta el 28 de Febrero de 2014, cumplirá funciones de Profesor de Alimentación Colectiva en el Liceo B - 30 "Federico Heise Martí" de la comuna de Parral, con una jornada de trabajo de 37 horas cronológicas semanales, de las cuales el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a Actividades no Lectivas manteniendo la proporcionalidad establecida en la legislación vigente.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. Nº 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-

3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, al ITEM 215 - 21 - 02Sueldo del Personal a Contrata.-

EDUCA

bogado D

Anótese, Refréndese, Registrese, Comuniquese y Archivese -

MORA ROMAN CLAVIJO SÉ¢RÉTARIA MUNICIPAL

PARRAL

PAULA RETAMAL URRU ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/AGG/WBF/ECH/JAR/aesm.-**DISTRIBUCION:** 

1.- Contraloría Regional del Maule.-

2.- Personal D.A.E.M. Parral.-

3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-

4.- Interesada.-

5.- Establecimiento.-

6.- Ilustre Municipalidad Parral.-

7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-